9

n-

J.

diiserla

sus

yen an, D.

por ido,

mos

i ni

lara

40

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 41 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscricion parafuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOUBRUM OFIGUAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular. núm. 431.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que en el preciso é improrogable tèrmino de ocho dias, satisfagan al Redactor del Boletin oficial de la misma el importe de sus respectivas suscriciones correspondientes al primer trimestre último y al que vencerá en 30 de junio próximo, con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la contrata y Escritura celebrada para dicha publicacion; en el bien entendido, que de no hacerlo asi, espediré contra los morosos los correspondientes apremios, y adoptaré ademas contra los mismos las medidas que en el particular correspondan. Burgos 18 de abril de 1849.—Francisco del Busto.

Otra num. 132.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de 3 del corriente me dice lo que copio.

»La disposicion contenida en el artículo 88 del decreto orgánico de Teatros por la que se exime á los formadores de compañías ambulantes de pagar los derechos de licencia impuestos á los demas empresarios y formadores, tuvo por obgeto el facilitar medios de subsistencia á las familias dedicadas á este egercicio, no cerrando las puertas del arte

á los que lo egercen en condiciones desventajosas ; pero como á la sombra de esta exencion equitativa, pudieran introducirse algunos abusos, presentándose como formadores de compañías ambulantes cuantos pretendan eludir el pago de los derechos, S. M. ha tenido á bien mandar prevenga á V. S., como lo egecuto de su Real orden, que las licencias concedidas á dichos formadores no se espidan para un plazo mayor de treinta dias, el cual podrá ser prorogado en aquellos casos en que V. S. considere que no se pide en fraude de la ley, y que hay razones suficientes para conceder esta gracia. »

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 14 de abril de 1849-Francisco del Busto.

Otra núm. 133

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 6 del actual lo que copio.

»Su Magestad la Reina ha tenido á bien aprobar la siguiente clasificacion de los Teatros del Reino propuesta por la Junta consultiva de los mismos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Real decreto orgánico de 7 de febrero último:

Teatros de primer órden.

Madrid (De Santa Cruz. Barcelona ... (Del Liceo. abandaloo (Principal. Sevilla ... De San Fernando. Cádiz... Principal. Policy Valencia, Teorgian and Postor

Teatros de segundo órden.

Madrid, Del Instituto. Coruña. Granada. agestion infoniting Málaga. ODENTE Palma. Valladolid. Zaragoza.

Teatros de tercer orden.

no dursit for normal-Los restantes. with the sound in

Los Teatros de primer orden pagarán por derechos de licencia tres mil reales vn., mil quinientos los de segundo y quinientos los de tercero. Asimismo se ha servido S. M. aprobar la siguiente tarifa propuesta por la Junta consultiva de Teatros de lo que deben satisfacer los espectáculos no teatrales y las diversiones públicas con arreglo al artículo 93 del mencionado decreto orgánico.

Funciones de Toros y de Novillos el 5 por ciento. Los demas espectáculos y diversones el 10 por ciento. De Real orden lo comunico a V. S. para los efectos cor-

respondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 46 de abril de 4849.-Francisco del Busto. Otra num. 134.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de los soldados desertores de los regimientos de Infanteria de Murcia, y Gerona, que han desertado desde esta plaza y la de San Sebastian , y caso de ser habidos los presentarán á la autoridad competente, para cuyo fin se insertan à continuacion sus nombres y señas personales. Burgos 46 de abril de 1849.—Francisco del Busto.

Nombres y señas.

Agustin Escalante bijo de Agustin y Bernarda Ganzo, natural de Castrogeriz, edad 48 años, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno, harba nada, estatura 4 pies 44 pulgadas y dos lineas. Antolin Cabrello, hijo de Antonio y de Teresa Diaz, natural de San Pilar, provincia de Santander, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura 5 pies 2 pulgadas.

ODITILIOG Olra mim. 135. OVININOS

Las justicias de los puebles de esta provincia, detendrán á José Rojo natural de Míñon, dándome parte caso que se verifique, para cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Burgos 46 de abril de 1849.-Francisco del Busto.

Señas personales.

Edad 60 años, estatura 5 pies menos dos pulgadas, pelo entre cano, ojos rojos, color moreno, nariz ancha, harba clara y entre cana, viste calzon corto y chaqueta de sayal, botas negras sin sobrezapato y abarcas malas.

Otra núm. 136.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán por todos los medios posibles, capturar á los dos sugetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y si fuesen habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Exemo. Sr. General Gobernador de esta plaza. Burgos 47 de abril de 4849.-Francisco del Busto.

Nombres y señas personales. Agustin Gonzalez vecinode San Pantaleon, edad 26 años, alto y corpulento de mas de 7 arrobas de peso, pelo castaño, ojos azules, narizancha y grande, barba poblada con bastante patilla, carallena, color trigueño.-Lleba pasaporte dado por el Alcaldo de Rio D. Nicolas Ortega fecha 27 del último diciembre po tiempo de 3 meses como tratante en madera: va à caballo en uno de cerca de 7 cuartas, color rojo acastañado calzado de un pié: su trage comun, es sombrero calañés, pantalo

de d brica nos garz pard acos

de T

8 d puel

PRO R

simo Cast 41 5. ce

mine da c por regu

das de a can

tiene fans blo

comi rent 24 rs,

en ta: de

> min resp arre

> ga do 720 se.

la esta Cay

10 en

enc Gu de pana, chaqueta de paño pardo, faja encarnada, chaleco de colores, zapatos y botas hasta la rodilla, de las fabricadas en Burgos: Gregorio Vergara, vecino de Cadiñanos, edad mayor de 60 años estatura alta, pelo cano, ojos garzos, cara delgada.—Su trage calzon y polainas de paño pardo muy malo, chaqueta idem, sombrero chambergo, y acostumbra á llevar una anguarina de sayal remendada. En 8 de febrero último se decia que se habia dirigido á los pueblos de la Rioja: es pordiosero

or-

nto

del

rán

s de

es-

ore-

in-

Bur-

año,

esta-

ello ,

ilar,

cas-

lam-

idrán

ue se

inua-

, pe-, har-

ta de

rarán

s cu-

uesen

n del

os 47

ino de

e mas

iz an-

ra lle-

lcald

e por

caball

alzado

ntalo

10.

PROVINCIA DE BURGOS.—RAMO DE ENCOMIENDAS.

Administracion principal de Fincas del Estado.

Remates que han de celebrarse el dia 21 de mayo prócsimo en esta capital y en el juzgado de 1 a instancia de Castrogeriz desde las 11 de la mañana en adelante.

46 heredades de 4 fan. 5 celems. de 4.a calidad 3 fans. 5 celems. de 2.a, y 7 fans. 2 celms. de 3.a, que en términos de Olmillos de Sasamon correspondieron á la encomienda de Reinoso y lleba en arrendamiento Leandro Rodriguez por la renta anual de 47 fans. 3 cels. de pan mediado que reguladas à 24 rs. cada una importan 414, han sido tasadas en 8353 rs. y capitalizadas deducido el 40 por ciento de admon. en 12.420 que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no resulta se hallen afectas á carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en 1851.

59 heredades de 9 fans. 6 cels. de 2.a calidad, y 97 fans. 4 celemin 2 cuartillos de 3.a que en términos del pueblo de Arenillas de Rio-pisuerga correspondieron á dieha encomienda, y lleba en arrendamiento José Martinez por la renta anual de 45 fans. de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 360, han sido tasadas en 9.384 rs, y capitalizadas deducido el 40 por ciento de admeion en 40.800 que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no aparece esten afectas á carga alguna, tienen escritura de arriendo que concluirá en 4854.

Un Quiñon compuesto de 2 tierras de 2 fanegas 6 celemines de 2 a, que en término de la villa de Sasamon, correspondieron á la encomienda de Puente Itero, y lleba en arrendamiento Juan Lopez por la renta anuel de una fanega de pan mediado la que se ha regulado á 24 rs. han sido capitalizadas deducido el 40 por ciento de admiracion en 720 y tasadas en 4.050 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no aparece que tengan carga alguna y la escría. de arriendo finalizara en 4854.

Remate que en el mismo dia y hora ha de verificarse en esta capital y el Juzgado de primera instancia de Villar-cavo.

22 heredades de 2 celemines 2 cuartillos de 1 a celidad 10 celemines 2 cuartillos de 2 a y 3 fanegas de 3 a, que en términos de Vallejo de Sotoscueva, correspondieron á la encomienda de Vallejo y lleba en arrendamiento Francisco Gutierrez por la renta anual de 3 fanegas de trigo, que

reguladas cada una á 29 rs. 23 mrs. importan 89 rs. han sido tasadas en 2217 y capitalizadas deducido el 10 por 100 en 2670 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no tienen carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Remate que en igual dia y hora se celebrará en esta capital y en el juzgado de 4.a instancia de Bribiesca.

7 heredades de 2 celemines de 4.a calidad, 4 celemines de 2.a y 2 fanegas 7 celemines de 3.a y medio molino que en términos del pueblo de Rublacedo de Arriba correspondieron á la encomienda de S. Juan de Burgos y Buradon y lleba en arrendamiento Matias Nuñez por la renta anual da 4 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 96 han sido capitalizadas deducido el 10 por ciento de administración en 2.880 y tasadas en 2.950 que es la cantidad por la que se sacan á subasta: no consta se hallen afectas á carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en 4851.

Remates que en citado dia y hora se verificara en esta capital y en el juzgado de 1.a instancia de Belorado.

45 heredades de 9 fanegas 2 celemines de 2.a calidad y 4 fanegas 4 celemines de 3.a que en los términos del pueblo de Villanasur de Rio-oca correspondieron á dicha encomienda, y lleban en arrendamiento Antonio Bustillo y otro por la renta anual de 44 fanegas de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 264, han sido tasadas en 5.770 rs. y capitalizadas deducido el 40 por ciento de administracion en 7.920 que es la cantidad por la que se sacan á subasta, no aparece esten sugetas á carga alguna tienen escritura de arriendo que concluirá en 4854.

43 heredades de 4 fanega de 4.a calidad, 40 fanegas 6 celemines de 2.a, y 4 fanegas 2 celemines de 3.a y un solar de casa, que en términos del pueblo de Villalomez correspondieron á citada encomienda y lleban en arrendamiento Francisco Sacz y consortes por la renta anual de 45 fanegas 2 celemines de pan mediado que reguladas á 24 rs. cada una importan 362, han sido tasadas en 9.505 rs. y capitalizadas deducido el 10 por ciento de administración en 40.860 que es la cantidad por la que se sacan á subasta no resulta hallarse afectas á carga alguna, y la escritura de arriendo concluirá en 4851.

Las fincas espresadas se venden á metálico entregando la 5.a parte de su importe en el acto de la adjudicación y el resto por 8.a partes en los 8 años siguientes. Se admitirán las posturas que cubran las dos 3.as. partes de la tasación ó capitalización. Burgos 46 de abril de 4849.—Vicente Angulo

· Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.

El dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana se da principio á la venta pública en el almacen de comisos de esta capital de varios géneros de contrabando que se hallan depositados en él, y cuyas causas están definitivamente resueltas por el tribunal de la Subdelegación. Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Burgos 44 de abril de 4849.—Cárlos Rotthuoff y Valverde.

Licenciado DON GREGORIO CAÑETE, juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito , llamo y emplazo por este primer edicto á Francisco Alonso (a) campanucos vecino de S. Roque provincia de Santander contra quien estoy procediendo criminalmente por la fuga que egecutó desde el pueblo de la Parte à el anochecer del dia 21 de marzo último al ser conducido por tránsitos de justicia y á disposicion del Sr. Gefe superior político de Santander quien le tenia reclamado, para que dentro de nueve dias primeros siguientes del de esta fecha en adelante, se presente en la carcel na cional de esta villa á tomar los autos y esponer su defensa en la culpabilidad que contra él aparece, pues si asi lo hiciere será oido y se le administrará justicia, y si continuase en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviere presente sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive y los autos y demas diligencias se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Bribiesca á 43 de abril de 1849. Gregorio Cañete. Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuebas.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de organista de Quintanilla San Garcia; su dotacion es treinta y seis fanegas de trigo pagadas por meses; los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte á D. Gregorio Martinez, cura en dicha villa.

El dia 6 de mayo próximo, y hora de las tres de su tarde se saca á público remate el arriendo de la casa-meson del pueblo de Quintanilla de la Mata con su cochera, y es propia de los vecinos de dicho pueblo; debiendo verificarse la subasta segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

DICCIONARIO

Geográfico—Estadístico—Histórico DE ESPAÑA

y sus posesiones de Ultramar, por el Sr. D. Pascual Madoz. Se suscribe en la loteria de Burgos.

Al nombrarme dicho Sr. comisionado suyo en este punto, me encarga que al anunciarlo en el Boletin, publique el aviso que ha puesto en los periódicos de la Córte.

» Por Real orden de 26 de marzo de 4846 está mandado que se abone el importe de la obra en los gastos municipales á los Ayuntamientos que voluntariamente quieran sus-

cribirse. Se han publicado 44 tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. Las reclamaciones hechas en la capital y de varios puntos de las provincias à fin de poder adquirir la espresada obra con un pequeño desembolso mensual, y la esperiencia y las comunicaciones de los comisionados han hecho conocer al autor que hay un crecido número de personas, que destina mensualmente una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica 4.452 rs. y la obra completa 4.342; y siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez, los que tengan deseo de adquirirla, la administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente en entregar los tomos publicados sin que el suscritor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes hasta el completo de los 4.312 importe total de la obra segun se ha dicho.

Cualquiera corporacion, cualquiera particular que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse al administrador principal de loterías nacionales en Burgos, D. J. A. Azpiazu, calle de la Paloma núm. 3, y el Sr. Madoz se persuade que esta oferta no perjudicará sus intereses, quedando satisfecha su generosidad y patriotismo con la lealtad y honradez española, que es la única garantía que ecsige del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.»

Yo nada puedo añadir en elogio de una obra tan acreditada y recomendada por toda la prensa y por personas ilustradas que la han ecsaminado, como tambien por el gobierno, que reconoce la utilidad que con ella ha de reportar la Sociedad, y ha dispensado á su autor las mayores atenciones. Sin embargo no puedo menos de asegurar que con el Diccionario geográfico—estadístico—histórico de España y sus posesiones de Ultramar adquirirán una biblioteca completa. Burgos 42 de abril de 4849.—José Antonio de Azpiazu.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 15 de abril de 1849.

El director de semana,

José de Tejada.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Rabanera, su dotacion consiste en cien fanegas mitad de trigo y mitad centeno con mas 600 rs. vn. y casa franca, los que quieran solicitar dicha plaza dirigirán sus solicitudes á dicho ayuntamiento hasta el dia primero de mayo en que se proveerá.

Debiendo de quedar vacante la plaza de médico de la villa de Gumiel de Izan desde 4.º de mayo prócsimo, cuya dotacion consiste en 3 300 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa donde habitar, ó renta para ella, y una cántara de mosto de cada vecino cobrada á su tiempo pór el agraciado y con la facultad de poderse ajustar con los pueblos á una legua de distancia de esta: se anuncia para que los aspirantes que habran de tener cuatro años de práctica dirijan hasta el 42 de dicho mayo sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de la corporacion.

BURGOS

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.